

QUÉ TENGO QUE SABER SI VOY A FINANCIAR UNA COMPRA

Iniciativa Educativa del Banco de España

Esta es una iniciativa de Finanzas para Todos desarrollada por el Banco de España, destinada a divulgar conocimientos básicos de Educación Financiera entre la ciudadanía española. Está basada en contenidos del Plan de Educación Financiera.

Por favor, tenga en cuenta que **la modificación de los contenidos no está autorizada**.

Gracias.

A. COLECTIVOS DESTINATARIOS: toda la población, a un nivel básico.

B. OBJETIVOS:

- Informar sobre la norma que rige el crédito al consumo y los principales conceptos a tener en cuenta.
- Proporcionar información sobre las distintas formas de obtener financiación
- Informar sobre las consecuencias, derechos y obligaciones del endeudamiento.
- Proporcionar herramientas y canales de información y comunicación a disposición del público, en especial el Portal del Cliente Bancario.

C. CONTENIDOS

1. Conceptos
2. A tener en cuenta
3. Tipos de crédito
4. Contratación
5. Vida del crédito
6. Créditos más habituales

Es un contrato por el que un prestamista concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo la forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación.

Se regula en la [Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo](#).



1. Conceptos

El **capital** es el importe que se solicita y que se deberá devolver junto con los intereses, comisiones y gastos mediante el pago de una cuota.

Para saber que importe solicitar, deben analizarse las necesidades reales y evitar endeudarse más de lo que se puede asumir evitando así el riesgo de no poder atender las obligaciones de pago. Por su parte, la entidad tiene la obligación de evaluar la solvencia del potencial cliente para lo que valorará su situación financiera y personal. Esta actitud de la entidad se conoce como **préstamo responsable**.

El **plazo** es el tiempo durante el que estamos obligados a pagar las cuotas. Podrá pactarse, pero deberá ser acorde con el importe ya que determinará el importe de la cuota. Cuanto más largo sea el plazo, sin variar las demás condiciones del préstamo, las **cuotas** serán más bajas, pero los intereses totales serán mayores.

En el momento de la contratación, existe la posibilidad de pactar lo que se denomina un **período inicial de carencia**. Durante este periodo es posible pagar una cuota reducida en la que sólo se pagan los intereses (carencia de capital) o incluso no pagar cuota (carencia de capital e intereses). En el primer caso, el capital prestado no disminuirá durante el periodo de carencia y en el segundo los intereses se acumularán y el capital crecerá.

Para evaluar el impacto del plazo y del periodo de carencia en la **cuota** el Banco de España cuenta con [simuladores](#).

El tipo de interés. Interés fijo y variable.



El tipo de interés o como lo denomina la norma tipo deudor es el tipo de interés expresado como porcentaje fijo o variable que se aplica con carácter anual al importe del crédito utilizado.

Si decidimos contratar a un tipo deudor fijo, se aplicará el mismo porcentaje pactado durante la duración total del contrato de crédito. Si contratamos a interés variable, el tipo deudor se irá modificando a lo largo de la vida del préstamo en función de la evolución del índice que se tome como referencia. En este caso conviene valorar el índice de referencia escogido y el diferencial o margen aplicado. En los créditos al consumo lo más habitual es un tipo deudor fijo.

Las comisiones y los gastos.

Al contratar un préstamo o crédito personal, el prestamista podrá cobrar comisiones relacionadas con el préstamo que respondan a servicios prestados o gastos habidos.



Las comisiones más comunes son:

- Comisión **de apertura**: remunera a la entidad por los trámites realizados para formalizar el préstamo. Suele ser un porcentaje sobre la cantidad que se presta (en los créditos, sobre el límite del crédito), y se suele pagar de una vez cuando se firma la operación.
- Comisión **por modificación de condiciones o por cambio de garantías**: durante la vida del préstamo es posible pactar con la entidad la modificación de alguna de las condiciones. En ese caso habrá que pagar por las gestiones derivadas de la modificación del contrato y el análisis de los riesgos que la modificación pueda suponer.
- Gasto **por reclamación de posiciones deudoras**: si se dejaran de pagar las cuotas del préstamo, la entidad realizará gestiones para la recuperación de los impagos y cobrará los costes derivados de dichas gestiones.
- Comisión **de cancelación anticipada**: para los créditos y préstamos a consumidores sujetos a la Ley 16/2011, la propia norma establece los límites a esta comisión. Para otros préstamos será la que se haya pactado en el contrato.

La **tasa anual equivalente (TAE)** es el coste total que el crédito tiene para el prestatario expresado en porcentaje. En su cálculo se incluyen, además del tipo deudor, las comisiones y gastos asociados al préstamo o crédito que deba asumir el deudor. Es un elemento clave para comparar las distintas ofertas.

Para evaluar el impacto de las comisiones y gastos en la TAE de un préstamo personal o al consumo, el Banco de España cuenta con [simuladores](#).

2. A tener en cuenta

Qué entidad, supervisadas y no supervisadas.

Aunque la concesión de préstamos no es una actividad reservada, y por tanto puede ser ejercida libremente, la mayor parte de las empresas que se dedican a esta actividad están sujetas a la supervisión del Banco de España. Hay sin embargo otras empresas que conceden créditos casi sin trámites, a plazos muy cortos y con costes elevados, que no están supervisadas.



Para comprobar si la entidad con la que se va a contratar, está sujeta a la supervisión del Banco de España, este pone a disposición de los ciudadanos el [Registro de entidades](#).

También se puede obtener financiación a través de las tarjetas de crédito, hasta el límite establecido en el contrato de tarjeta. Utilizar una tarjeta de crédito tiene las mismas consecuencias que disponer de cualquier otro crédito, estando el cliente obligado a devolver el dinero y pagar los intereses establecidos.

Canal

Las entidades ofrecen diversos **canales electrónicos** tanto para contratar los productos como para facilitarnos información, entregarnos documentación y pedir nuestro consentimiento para las operaciones. Si contratas un crédito por medios digitales, tendrá los mismos efectos al papel. En estos casos, para que el consentimiento sea válido, las entidades tienen que cumplir con las obligaciones de información que establecen las normas, como facilitarnos de forma **gratuita** el contenido íntegro de los **documentos** que firmamos y entregárnoslos también en un soporte duradero.



En ningún caso, la contratación por internet debe suponer una menor protección de los derechos del cliente. Antes de firmar, por tanto, tómate tu tiempo y **asegúrate** de saber:

- con qué **entidad** contratas
- cuáles son las **características** del **producto** (precio, gastos...)
- si hay o no **derecho a desistir** del contrato y de qué forma se ejerce
- cuál es el **procedimiento** para **reclamar**
- el **contacto** o dirección de correo electrónico para intercambiar la documentación

Obligaciones



Solicitar financiación implica formalizar un contrato en que el prestamista concede un crédito en forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación.

En la financiación personal y al consumo, la garantía es personal, es decir, depende de la solvencia del deudor, de forma que, si este incumple la obligación de devolver el importe prestado más los intereses y gastos, la entidad podría iniciar un procedimiento de embargo de sus bienes presentes y futuros para recuperar la deuda. El importe prestado se devuelve mediante la cuota, cantidad que se pagará a la entidad cada mes. Una parte de la cuota corresponde al capital que se va amortizando y la otra parte a los intereses.

Lo habitual es que los préstamos concedidos por las entidades se devuelvan mediante el pago de cuotas mensuales constantes calculadas según el método de amortización conocido como “sistema francés”.

Derecho de desistimiento

El consumidor tiene la facultad de dejar sin efecto el contrato de crédito, comunicándoselo a la entidad en un plazo de catorce días naturales desde la suscripción del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización.



Si se ejerce, se ha de tener en cuenta que:

- Debe comunicarlo a la entidad en plazo y por medios que permitan dejar constancia de la notificación.
- Pagar a la entidad el capital prestado más los intereses acumulados entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso.

Otras condiciones

Es habitual que las entidades condicionen la concesión del crédito a la contratación de determinados productos o que, al hacerlo, mejoren su oferta por ejemplo bonificando el tipo de interés. En estos casos, la entidad deberá facilitar también las condiciones que se aplicarían al contrato si no se contrataran esos productos o servicios accesorios. Además, el coste de estos productos, en particular las primas de seguro, se incluirá en el coste total del crédito y en la TAE y si su importe no se pudiera determinar de antemano, esta condición deberá mencionarse de forma clara, concisa y destacada, junto con la tasa anual equivalente.

3. Tipos de créditos

Crédito vinculado: compras vinculadas a la obtención de un crédito

Un crédito vinculado es aquel cuyo objeto sea la adquisición por parte del consumidor de bienes o servicios, en los que acuerda con el proveedor que el pago del bien o servicio se financie total o parcialmente mediante un contrato de crédito con una entidad. En estos casos, la adquisición queda condicionada a la obtención del crédito y no se podrá exigir al consumidor ningún pago si el crédito resulta denegado.



Aunque normalmente estos créditos se tramitan en el propio establecimiento sin acudir a la entidad, hay cuestiones que no deben pasarse por alto como:

- La entidad debe evaluar la solvencia del consumidor, explicar el tipo de operación de que se trata y entregar con antelación la información precontractual, INE.
- Si el consumidor tiene derecho a desistir de la compra realizada, también puede desistir del crédito vinculado sin ningún tipo de penalización.
- Si es el proveedor del bien o servicio quien incumple, el consumidor puede poner fin tanto a la compra como al crédito vinculado, siempre que el bien no haya sido entregado en todo o en parte, o no responda a lo pactado y que haya reclamado contra el establecimiento y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

Créditos rápidos

Son préstamos de importes pequeños que suelen ser concedidos de forma inmediata, a través de internet o por teléfono, sin que casi se requiera documentación. A cambio de estas facilidades (inmediatez, pocos trámites, pocas exigencias económicas), estos créditos han de devolverse en muy poco tiempo, a un tipo de interés alto y con elevadas comisiones, lo que da lugar a una TAE también alta. Antes de contratar un crédito rápido, es importante saber la cantidad de la que realmente vamos a disponer, la cuota que vamos a pagar y, sobre todo, el precio al que nos están prestando el dinero.



La mayoría de las empresas que conceden este tipo de financiación no están supervisadas por Banco de España.

Créditos preconcedidos

Son créditos ofrecidos por tu entidad. A partir de la información que tiene sobre tu situación financiera, te considera una persona solvente y se ofrece a prestarte dinero. No es conveniente dejarse llevar por estas ofertas sin haber hecho idéntica reflexión que si tomásemos nosotros la iniciativa.

Crédito asociado a tarjetas

Con las tarjetas de crédito, es posible hacer pagos u obtener fondos, hasta cierto límite, a crédito. Utilizar una tarjeta de crédito tiene las mismas consecuencias que disponer de cualquier otro crédito, estando el cliente obligado a devolver el dinero y a pagar los intereses establecidos.



4. Contratación: Explicaciones, información y condiciones: INE y solvencia

La entidad debe facilitar al consumidor las explicaciones adecuadas de forma individualizada para que éste pueda evaluar si la oferta de crédito propuesto se ajusta a sus necesidades y a su situación financiera. También debe facilitar de forma gratuita y antes de que el consumidor asuma cualquier obligación, la información precisa para comparar las diversas ofertas y adoptar una decisión informada sobre la contratación de un crédito.

Esta información, en papel o en cualquier otro soporte duradero, se facilitará mediante la Información Normalizada Europea, [INE](#) y debe contener, entre otra información:

- El tipo de crédito, la identidad y el domicilio social del prestamista.
- El importe total y la duración del crédito.
- El tipo deudor y las condiciones de aplicación
- La tasa anual equivalente y el importe total adeudado por el consumidor
- El importe, el número y la periodicidad de los pagos
- Una advertencia sobre las consecuencias en caso de impago.
- La existencia o ausencia de derecho de desistimiento.

Si el consumidor lo solicita, la entidad debe entregar antes de la firma, un documento que recoja las condiciones tal como aparecen en la INE, que sirva como oferta vinculante y que debe mantener durante al menos catorce días naturales desde su entrega, salvo que medien circunstancias extraordinarias o no imputables a la entidad.

Si se entrega al mismo tiempo que la INE, deberá hacerse en un documento separado que podrá adjuntarse a dicha Información normalizada europea.

- Antes de que se celebre el contrato, la entidad debe evaluar la solvencia del consumidor basándose en la información facilitada por el consumidor. La entidad también podrá consultar el historial crediticio del cliente y tener en cuenta las normas sobre gestión de riesgos y control interno que les puedan ser aplicables.



Consejos:

- Consultar la publicidad de las distintas ofertas, para comparar y hacerse una idea de las condiciones del mercado. La [norma](#) regula la información básica que de forma clara, concisa y destacada que debe contener la publicidad.
- Reflexionar sobre las necesidades reales de obtener financiación y sobre la capacidad presente y futura para hacer frente a las obligaciones derivadas del crédito.
- Evaluar las diferentes ofertas de las distintas entidades. El Banco de España cuenta con [simuladores](#) para calcular tanto la cuota como la TAE de un préstamo.
- Valorar el riesgo de las ofertas de créditos concedidos de forma rápida o de pequeña cuantía. Normalmente, son concedidos por entidades no supervisadas y tienen un coste elevado.

5. La vida del préstamo

Modificaciones

Una vez formalizado el contrato, este obliga a las partes en los términos pactados. La posibilidad de modificarlos debe estar recogida en el propio contrato. En todo caso, cualquier modificación de las condiciones contratadas requerirá el consentimiento de todas las partes implicadas, sin que exista la obligación para la entidad de aceptar la propuesta que le haga el cliente. Además, en caso de realizarse, la modificación de condiciones del préstamo puede llevar aparejado el cobro de alguna comisión.

Información



Una vez firmado el contrato, la entidad debe mantener informado al cliente mediante comunicaciones que deberán ser claras, suficientes y no omitir ninguna información relevante.

Así, entre otras, la entidad deberá:

- Cuando pueda modificar unilateralmente alguna condición del contrato, comunicar al cliente en un plazo no inferior a un mes, siempre que la duración inicial del contrato exceda de este plazo, la modificación y los derechos del cliente en relación con la misma. Si esta fuese más favorable para el cliente podrá aplicarse inmediatamente.
- Facilitar a los clientes en cada liquidación de intereses o comisiones que practiquen por sus servicios, un documento de liquidación en el que se expresarán con claridad y exactitud:
 - El tipo de interés nominal, las comisiones y cualquier otro gasto aplicado.
 - Los impuestos retenidos.
 - La información necesaria para que el cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste del servicio.
- Remitirán anualmente, durante el mes de enero de cada año, una comunicación en la que se recoja la información sobre comisiones y gastos devengados y tipos de interés efectivamente aplicados a cada servicio bancario prestado al cliente durante el año anterior.

La cancelación o amortización anticipada

Deberá estar prevista en el contrato y en su defecto, habrá que pactar con la entidad para poder realizarla. Si es parcial, implicará un recalcule de las cuotas, disminuyendo su importe o si éste se mantiene, el plazo del préstamo. Para evaluar este impacto el Banco de España cuenta con un [simulador](#).

Si decides cancelar total o parcialmente tu crédito o préstamo antes de su vencimiento, la entidad, además de tener que realizar trámites administrativos para finalizar la operación, dejará de cobrar los intereses y las comisiones que venía cobrando mientras el préstamo estaba vivo, por lo que para compensar lo que deja de ganar podrá cobrarte una comisión o compensación.



En los contratos de crédito al consumo, la compensación que la entidad podrá cobrar por reembolsar anticipadamente de forma total o parcial el crédito, está limitada por **ley**.

Consecuencias en caso de impago. Registros de morosidad



Para evaluar las consecuencias de impago de un préstamo personal, hay que fijarse en lo que establezca el contrato.

Se incurre en una serie de gastos:

- Intereses de demora. Si la entidad puede cobrarlos, normalmente serán a un tipo más elevado que los intereses ordinarios, si bien están sujetos a límites.

- Gasto por reclamación de posiciones deudoras. Debe estar previsto el gasto y las condiciones en que puede cobrarse.
- Posibles penalizaciones en los supuestos en los que es posible el vencimiento anticipado del crédito.

Al ser personal la garantía que respalda estos créditos, la entidad podrá iniciar un procedimiento de embargo de los bienes presentes y futuros del cliente para recuperar la totalidad del dinero prestado. Además, si el crédito cuenta con la garantía adicional de uno o varios avalistas, la entidad podría exigirles el cobro de los pagos pendientes en la forma en que se haya pactado.

Por último, el cliente puede ser incluido en alguno de los registros de morosos existentes. Estos registros son de gran utilidad para las entidades a la hora de determinar el riesgo de una operación y los consultarán antes de conceder el crédito con el objetivo de asegurarse de que el cliente es lo suficientemente solvente para hacer frente al pago.

6. Créditos más habituales

Financiación vehículos

Es muy habitual que, a la hora de comprar un vehículo, no se tengan los recursos suficientes para ello y haya que recurrir a su financiación. En la mayoría de las ocasiones, será los concesionarios a través de su propia financiera o como socios de entidades financieras, los que van a financiar sus propios vehículos.

Esta financiación requiere atención, hay que reflexionar no sólo sobre la elección del coche sino también sobre como lo vamos a pagar. En este tipo de financiación tenemos que fijarnos especialmente en:

- Precio al contado del vehículo y el precio del vehículo si lo financias
- Importe de la entrada, de la cuota mensual y de la cuota final que suele ser de importe elevado
- Plazo, hay que tener en cuenta la vida útil del vehículo.
- Con quien se contrata. Aunque la oferta y los trámites se formalizan en el propio concesionario, la financiación la concede la entidad financiera asociada, con la que se firmará un contrato de crédito al consumo, en el que la compra del vehículo se vincula a la concesión del crédito. Infórmate bien del tipo de entidad y de sus datos de contacto.



Como en cualquier otro préstamo, en este caso y antes de su concesión, la entidad debe cumplir con las mismas obligaciones que si concediera el crédito directamente: evaluar la solvencia, dar las explicaciones adecuadas y entregar la información precontractual, INE (información normalizada europea).

Financiación con tarjeta de crédito en modalidad revolving.



En una tarjeta de crédito con modalidad revolving, se dispone de un límite de crédito determinado que puede devolverse mediante cuotas periódicas. Las cuotas pueden establecerse como un porcentaje de la deuda existente o como una cuota fija. La peculiaridad de esta financiación, es que la deuda derivada del crédito se “renueva” mensualmente, disminuye con el pago de las cuotas, que genera así un nuevo disponible, pero aumenta mediante el uso de la tarjeta (pagos, reintegros en cajero), así como con los intereses, las comisiones y otros gastos que se financian conjuntamente.

Antes de contratar una tarjeta, hay que consultar con la entidad todo aquello sobre lo que se tengan dudas y prestar especial atención a la **modalidad de pago** establecida y asegurarse de que se comprende su funcionamiento. La entidad a su vez debe explicar el modo de **cálculo de las cuotas de la tarjeta**, las obligaciones que se van a asumir y las consecuencias en caso de impago establecidas en el contrato. También debe asegurarse de que el cliente tiene capacidad de pago suficiente para pagar las cuotas que amorticen, al menos, el 25 % del límite del crédito concedido.



Es habitual pensar que la modalidad revolving supone una mayor facilidad para devolver el crédito ya que permite hacerlo mediante cuotas bajas, pero esto puede suponer un que la deuda tarde mucho en pagarse.

Si se usa la modalidad revolving, el BE dispone de un [simulador](#) que, de forma sencilla, permite saber cuándo se terminará de pagar la deuda y el importe de los intereses que se habrán pagado.

Se puede utilizar como recurso para explicar el crédito revolving el siguiente [video](#).